REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 128 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 01 SEP 2021

VISTO: Resolución Gerencial Regional N° 114-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 04.08.2021, Carta N° 033-2021-ADSRL/JJCCM de fecha 16.08.2021, Informe N° 010-2021/AAGQ-C.SUPERVISOR PACIFICO de fecha 16.08.2021, Carta N° 19-2021/CONS. SUPERVISOR PACIFICO (HRC N° 16667) de fecha 16.08.2021, Carta N° 029-2021-GRP-GRI-DO/Arq.JCCH de fecha 20.08.2021, Informe N° 2075-2021/GRP-440310 recibido en fecha 24.08.2021, Informe N° 421-2021/GRP-440300 recibido en fecha 2021, Informe N° 518-2021/GRP-440320 de fecha 31.08.2021, relacionados con el **RETRASO JUSTIFICADO N° 01 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 03-2021-GRP, SOLICITADO POR CONSORCIO CAMPIÑA, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1324 DEL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2307031 (ANTES CÓDIGO SNIP N°345729) y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2021, el Gobierno Regional Piura y el Representante Legal Común del Consorcio Campiña: Señor Juan José Calle Montalban, suscribieron el Contrato N° 03-2021-GRP, denominado: Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la Institución Educativa 1324 del Centro Poblado La Campiña Distrito de Catacaos - Provincia de Piura-Piura, con Código Único N° 2307031 (Antes Código SNIP N°345729), derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 11-2020/GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria), Sistema de Contratación A Suma Alzada, por un monto contractual de S/ 1,593,424.90 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 90/100 Soles; plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que con Resolución Gerencial Regional N° 114-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 04.08.2021, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 25 días calendario, solicitada por Consorcio Campiña en la ejecución de la obra con Código Único N° 2307031, manteniéndose inalterable la fecha de término de ejecución contractual el día 21 de julio de 2021.

Que, con Informe N° 010-2021/AAGQ-C.SUPERVISOR PACIFICO de fecha 16.08.2021, el Supervisor de Obra: Ing. Antero Gastelo Quesquén comunica a la Supervisión, la solicitud de Retraso justificado N° 01, por 25 días calendario, presentado por Consorcio Campiña mediante Carta N° 033-2021-ADSRL/JJCCM; quien de la revisión detalla que las partidas 01.06.05.02- Vigas–Concreto F'c= 175 kg/cm2; 01.06.05.03 Vigas-Encofrado y desencofrado; 01.06.06.01 Losa Aligerada -Concreto F'c= 210 kg/cm2 y 02.02.02 Tarrajeo de muros Interiores c:a, 1:4 E=1.5 CM, resultan críticas por haberse consumido las holguras que figuran en la programación CPM, considerando además que la solicitud presentada se sustenta en el hecho de la reducción del personal se realizó para cumplir con el distanciamiento social obligatorio dispuesto por las medidas sanitarias, lo que generó bajo rendimiento, ocasionando el retraso en la culminación de la obra; causas no imputables al contratista, constituyendo un retraso Justificado, las mismas que se encuentran anotados en N° 41,45, 47, 49, 55, 89 del cuaderno de Obra del Residente; razón por la cual otorga su conformidad amparado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando además que estos días de retraso justificado no da lugar al pago de gastos generales, ni costos directos de ningún tipo.

Que, con Carta N° 19-2021/CONS. SUPERVISOR PACIFICO (HRC N° 16667) de fecha 16.08.2021, Consorcio Supervisor PACIFICO, comunica a la Entidad la solicitud de retraso justificado N° 01, por 25 días calendario, presentado por el contratista y alcanza la Carta N° 016-2021/AAGQ-C.SUPERVISOR PACIFICO del Supervisor de Obra, que complementa la solicitud de retraso justificado. En consecuencia, el Gestor de Obra con Carta N° 029-2021-GRP-GRI-DO/Arq.JCCH de fecha 20.08.2021, en atención a lo indicado el Supervisor de Obra, emite opinión favorable y de acuerdo a los sustentos revisados y validados por la supervisión, solicita se continúe con el trámite de solicitud de retraso justificado por 25 días calendarios.

Que, la Dirección de Obras con Informe N° 2075-2021/GRP-440310 recibido en fecha 24.08.2021, alcanza a la Dirección General de Construcción, la solicitud de retraso justificado por 25 días para la obra mencionada, opinando que en atención a las conformidad realizada por la supervisión y del gestor de Obra, es procedente lo solicitado por el contratista.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 128 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 01 SEP 2021

Que, la Dirección General de Construcción, en atención a los proveídos insertos en el Informe N° 2075-2021/GRP-440310, remite los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión con Informe N° 421-2021/GRP-440300 recibido en fecha 26.08.2021, concluyendo que en merito al análisis efectuado por la Supervisión y la conformidad de la Dirección de Obras, es procedente continuar con el trámite de aprobación de la solicitud de retraso justificado N° 01, presentado por Consorcio Campiña, por (25) veinticinco días calendario, trasladándose la fecha de término de ejecución contractual para el día 15.08.2021

Mediante Informe N° 518-2021/GRP-440320 de fecha 31.08.2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, concluye recomendando que en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 2 literal f de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, con el artículo 62 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Opinión OSCE N° 012-2012/DTN, concordantes con el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°344- 2018-EF, y en virtud de las conformidades emitidas por el supervisor y la Dirección de Obras, se cumplirían con los requisitos para la aprobación del retraso justificado por 25 días calendario, trasladándose la fecha de término de ejecución contractual al 15.08.2021. Asimismo, se concluye que la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR retraso justificado N°01 por 25 días calendario, en el marco del Contrato N° 03-2021-GRP solicitado por CONSORCIO CAMPIÑA, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1324 DEL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2307031 (ANTES CÓDIGO SNIP N°345729) ", trasladándose la fecha de término de ejecución contractual al 15.08.2021, los mismos que no dan lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **Consorcio Campiña**, en su domicilio, sito en Calle F Mz B1 Lote 8 Casuarinas 3era Etapa, Los Portales Piura- Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura, y/o al correo electrónico: calle_421@hotmail.com; y a la Supervisión de la Obra **Consorcio Supervisor Pacífico,** en su domicilio sito en Calle Callao N° 736- Distrito de Castilla –Provincia de Piura y al correo electrónico: guillermorivascastro@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO : PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura